

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF. Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela No. 2021-00976
Incidentante: Fernando García Garzón en representación de Fernando García Santofimio.
Incidentado: Capital Salud E.P.S.-S.

En atención a lo informado por la Subred Integrada de Salud Sur ESE, a través de contestación brindada el 15 de febrero de 2022, resulta inocuo continuar con la acción incidental de la referencia, por carencia actual de objeto, ante el deceso de Fernando García Santofimio (q.e.p.d.) el día 3 de febrero de los corrientes, pues la protección de los derechos fundamentales cobijados mediante la sentencia de 19 de octubre de 2021 y las órdenes que se profirieron, resultan innecesarias en la actualidad.

Frente a la muerte del accionante, la Corte Constitucional se ha pronunciado así:

*“La acción de tutela tiene como finalidad garantizar la protección de los derechos fundamentales, cuando estos se ven amenazados. De igual forma, cuando la amenaza a los derechos del accionante cesa porque fallece el titular de los derechos que se pretenden salvaguardar, la tutela pierde su razón de ser como mecanismo de protección judicial, en la medida en que cualquier decisión que el juez constitucional pueda adoptar frente al caso concreto carece de fundamento fáctico. En este sentido, la Corte ha entendido que una decisión judicial bajo estas condiciones resulta inocua y contraria al objetivo constitucionalmente previsto para la acción de tutela”.*¹ (Subrayado fuera del texto).

En consecuencia, se **Resuelve**:

- 1.- Abstenerse de continuar con el presente trámite incidental, por carencia actual de objeto.
- 2.- Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más idóneo o expedito posible.
- 3.- En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57f8a56f871a3483bc113060a40cc321935875148cb85eb4049716448845f43**

Documento generado en 03/03/2022 08:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>